

Resolución Nº 435, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Sra. Mélida Díaz de Echavarría.
(G. O. Nº 9412, del 9 de Octubre de 1976)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 435

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Mélida Eunice Díaz de Echavarría, en fecha 25 de mayo de 1976.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, representado en este acto por el Señor Agrón. Rafael H. Rivas Administrador General de Bienes Nacionales y la señora Mélida Eunice Díaz de Echavarría, por medio del cual el primero traspasa a la segunda una porción de terreno con área de 337.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela Nº 181—Pte., del Distrito Catastral Nº 2, del Distrito Nacional y sus mejoras consistentes en una casa de una planta, tipo B—N—7 con todas sus anexidades y dependencias por un valor total de RD\$22,600.00. que copiada a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO.

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **AGRÓN. RAFAEL H. RIVAS**, dominicano, mayor de edad, ca-

con sello hábil, Registro Electoral N° 296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 3 de mayo de 1976, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora MELIDA EUNICE DIAZ DE ECHAVARRIA, dominicana, mayor de edad, casada, con el señor Bienvenido de Jesús Echavarría R., de éste domicilio y residencia, portadora de la Cédula de Identificación Personal N° 97164 serie 1ra., con sello hábil de ocupación empleada consular, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora MELIDA EUNICE DIAZ DE ECHAVARRIA, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 337.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 181—Pte., del Distrito Catastral N° 2 del Distrito Nacional, (Solar N° 6 de la Manzana “B”), y sus mejoras, consistentes en una casa de una planta Tipo B—N—7, con todas sus anexidades y dependencias, dentro de los siguientes linderos y medidas: al Norte, resto de la misma Parcela, (Solar N° 7), por donde mide 19.50 metros lineales; al Este, calle “A”, por donde mide 17.20 metros lineales; al Sur, resto de la misma Parcela, (Solar N° 5), por donde mide 19.50 metros lineales; y al Oeste, Parcela N° 183, por donde mide 17.40 metros lineales.”

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$22,600.00 (VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS ORO) como pago inicial, pagada mediante recibo N° 0019644, de fecha 19 de septiembre de 1975, suma por la cual el

Estado Dominicano otorga a su favor formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal, dicho recibo fué expedido por el Colector de Rentas Internas, de esta ciudad, y el resto ó sea la suma de RD\$18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS ORO) en 186 mensualidades consecutivas, a razón de RD\$100.00 (CIEN PESOS ORO) cada una.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato, quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$18,600.00 (DIECIOCSO MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo 2103, del Código Civil. En consecuencia la señora MELIDA EUNICE DIAZ DE ECHAVARRIA, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (2) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título N° — expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: Queda convenido entre las partes, que el presente Contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00 de conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo 55, Inciso 10, de la Constitución de la República.

SEPTIMO: Queda establecido entre las partes, que el presente Contrato deja sin efecto el efectuado en fecha 1ro. de Octubre de 1975, intervenido por ambas partes, relativo al aparta-

mento marcado con el N° 1—1 del Edificio situado en la Avenida Bolívar de esta ciudad.

OVTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente Contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 25 días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y seis (1976).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes Nacionales.

Mélida Eunice Díaz de Echavarría,

Compradora.

YO, DR. VINICIO REGALADO DUARTE, Abogado Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY TE: Que por ante mí comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS y MELIDA EUNICE DIAZ DE ECHAVARRIA, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento, ser esas las firmas que acostumbren usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 25 días del mes de mayo del año 1976.

Dr. Vinicio Regalado Duarte,
Abogado Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y seis; años 133^o de la Independencia y 114^o de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Dulce María González de Pons,
Secretaria Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de septiembre del mil novecientos setenta y seis; años 133^o de la Independencia y 114^o de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 53 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea pu-

blicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 436, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Sra. Ketty Jacobo Vilató de Zahrán.
(G. O. Nº 9412, del 9 de Octubre de 1976)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República:

NUMERO 436

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de fecha 29 de abril de 1976, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, traspasa a título de venta en favor de la señora Ketty Jacobo Vilató Zahrán, una porción de terreno con área de 360.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela Nº 181—Pte., del Distrito Catastral Nº 2, del Distrito Nacional, (Solar Nº 2—A, de la Manzana "B", del plano particular), y sus mejoras, consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, valorada por la suma de RD\$22,000.00;